

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DAJ-2021-23A

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

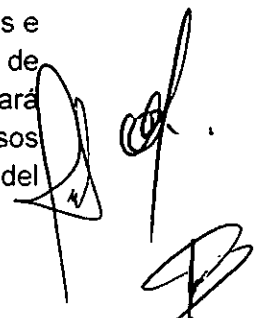
Que, el artículo 11 número 9 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión.

Que, el artículo 76 número 7, literal a) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; y, en el literal g) del mismo artículo, se garantiza a toda persona el derecho a ser asistida en los procedimientos judiciales por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público.

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El artículo 178 en el primer inciso enumera cuales son los órganos jurisdiccionales y el segundo inciso determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial pero refiriéndose exclusivamente a los órganos jurisdiccionales y auxiliares pues, de manera expresa el inciso cuarto dispone: " La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial", autonomía que es ratificada en el artículo 181 que determina que el Consejo de la Judicatura debe conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, "con excepción de los órganos autónomos".

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo dispone que la Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica para la protección de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias; y además determina que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, y estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General, y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.



Que, en concordancia con la referida norma constitucional, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa que la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Resolución No. DP-DPG-2014-043, de 1 de abril de 2014, La Defensoría Pública, implemento la Unidad de Defensa Jurídica de Víctimas, conforme lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal en su Disposición Transitoria Vigésima.

Que, entre otras competencias señaladas por el Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde a la Defensoría Pública autorizar, acreditar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos gratuitos prestados por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública, establecer sus estándares de calidad y normas de funcionamiento y realizar evaluaciones periódicas de los mismos, considerando que las observaciones hechas por la Defensoría Pública serán de cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 291 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que el funcionamiento de los organismos autónomos será desconcentrado, a través de oficinas territoriales, con competencia en regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos, según convenga a la más eficiente prestación del servicio.

Que, el Código Orgánico General de Procesos en su artículo 2 expresa: "Principios rectores. En todas las actividades procesales se aplicarán los principios previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, en el Código Orgánico de la Función Judicial y los desarrollados en este Código".

Que, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-111, de 29 de septiembre de 2017, se expidió el Nuevo Modelo de Gestión de La Defensoría Pública; sin embargo, al ejecutar la prestación de nuestros servicios a través de las líneas de atención, se evidencia la necesidad imperiosa para actualizar dicho Modelo.

Que, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-174, de 13 de noviembre de 2017, se expidió el Nuevo Modelo de Gestión de La Defensoría Pública, instrumento técnico cuyo procedimiento demanda necesariamente para su operativización de la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Institución.

Que, conforme el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, le compete al Defensor Público General: "Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente".

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar el nuevo Modelo de Gestión de la Defensoría Pública, conforme el único anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para que por intermedio de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, ejecute las acciones necesarias para: la aplicación del nuevo Modelo de Gestión de la Defensoría Pública, para reformar integralmente el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General de Gestión de la Defensoría Pública, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano, Dirección de Planificación y a la Dirección Financiera de la Defensoría Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Se deja insubsistente la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-174, de 13 de noviembre de 2017, en consideración que la presente Resolución reemplazará a toda normativa interna de igual o inferior jerarquía que trate del modelo de gestión.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y en la página web de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 1 de marzo de 2021.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director Nacional Asesoría Jurídica	

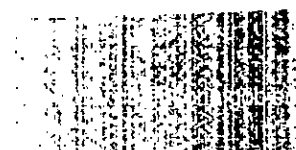
MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DEFENSORÍA
PÚBLICA

ENERO 2021

Índice

1.	MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.....	1
1.1.	ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.....	1
1.2.	OBJETO DE NECESIDAD DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	7
1.3.	ALCANCE.....	8
1.4.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.....	8
2.	MODELO DE GESTIÓN.....	12
2.1.	DISEÑO DE LA GESTIÓN.....	12
2.1.1.	Mapa De Procesos.....	12
2.2.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACTUAL Y PROPUESTA.....	14
2.3.	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL.....	19
2.3.1.	Identificación de actores.....	19
2.3.2.	Relacionamiento con el Sistema de Justicia.....	20
2.3.3.	Mapa de Relacionamiento Institucional.....	21
3.	ANÁLISIS DE DESCONCENTRACIÓN.....	23
3.1.	NIVEL DE DESCONCENTRACIÓN.....	23
3.1.1.	Procesos Sustantivos Desconcentrados.....	24
3.1.1.1.	Asesoría Legal.....	25
3.1.1.2.	Patrocinio.....	25
3.1.1.3.	Servicios De Mediación.....	27
3.1.2.	PROCESOS ADJETIVOS.....	27



Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Mapa de Procesos.....	12
Ilustración 2. Atribuciones, Responsabilidades y Entregables por Niveles.....	13
Ilustración 3. Estructura Organizacional Actual.....	16
Ilustración 4. Estructura Organizacional Propuesta.....	18
Ilustración 6. Relacionamiento con el Sistema de Justicia.....	21
Ilustración 7. Mapa de Relacionamiento Institucional.....	22
Ilustración 8. Nivel de desconcentración.....	24
Ilustración 9. Procesos Sustantivos Desconcentrados.....	24

Índice de Tablas

Tabla 1. Identificación de Actores.....	19
--	----

1. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

1.1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES:

Que después de la vida, la libertad es el siguiente bien jurídico que se debe proteger. Por naturaleza el hombre es libre, es un derecho intrínseco. Y, en este aspecto, la Defensa Pública representa la igualdad ante la LEY de las personas más vulnerables.

Las bases del servicio de defensa pública técnica se fundamentan desde 1600 cuando se acepta a la libertad, entre los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, se proclama en 1948 como la aspiración más elevada del hombre en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se ratifica en 2018.

Ecuador asume la figura de defensor de oficio gratuito con la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas de 1969; y, establece la garantía judicial del derecho irrenunciable de asistencia de un defensor proporcionado por el Estado con la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1978.

Las constituciones de nuestro país de 1906 (Art. 26), 1967 (Art. 28), 1979 (Art. 107) y 1998 (Art. 24) establecen las disposiciones acerca de derechos fundamentales, protección jurídica, defensa técnica y defensor público.

La Constitución de 2008 dictamina la creación de la Defensoría Pública, equilibra la triada del sistema de justicia y define la obligación de la prestación de servicios legales. Acorde con la Sección IX del Capítulo IV de la Función Judicial y la Justicia Indígena que se desarrolla en el Título IV de la Participación y Organización del Poder.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima del Código Orgánico Integral Penal la Defensoría Pública, mediante Resolución No. DP-DPG-2014-043 de 01 de abril de 2014, implementó la Unidad de Defensa Jurídica de Víctimas, con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Con base en una de las políticas sociales más relevantes promulgadas por el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República y el actual gobierno, se emitió la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la cual se pretende formar el Sistema Interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, donde la Defensoría Pública, forma parte fundamental de su operativización.

Con Resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2017-174 de 13 de noviembre de 2017 se expide el nuevo Modelo de Gestión de la Defensoría Pública conforme las líneas del servicio misional, instrumento técnico cuyo procedimiento demanda necesariamente para su operativización de la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Institución

Con Oficio No. DP-DPG-2017-0150-O de 22 de noviembre de 2017, el Defensor Público General, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial solicitó al abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro del Trabajo, se autorice a quien corresponda se revise y emita la respectiva validación metodológica al Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, a fin de continuar con las gestiones administrativas pertinentes para su implementación.

Mediante Oficio No. MDT-VSP-2018-0996 de 4 de mayo de 2018, el Abg. Andrés Madero Poveda, Viceministro del Sector Público del Ministerio del Trabajo comunica que el proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública evidencia el cumplimiento de los criterios técnicos definidos por el Ministerio del Trabajo en materia de metodología, definición de atribuciones, entregables en la Norma Técnica de Diseño de Reglamento o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos.

En consideración de la observación emitida por el Ministerio de Trabajo, en relación a la aprobación del referido documento; con Oficio DP-DPG-2018-0093-O de 4 de julio de 2018, se remite al Consejo de la Judicatura, el proyecto de Reforma al Estatuto, con la finalidad de que dicha entidad en su calidad de órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, proceda con la aprobación de dicho Instrumento Técnico.

Adicionalmente al precitado oficio, esta Institución ha realizado varias insistencias solicitando la aprobación del Proyecto de Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; mediante oficio DP-DPG-2018-0155-O, de 30 de octubre de 2018 y los oficios DP-DGA-2019-0085-O DP-DGA-2019-0091-O, DP-DPG-2019-245-O de 31 de mayo, 24 de junio y 30 de octubre de 2019, respectivamente.

El 04 de diciembre de 2019, mediante oficio CJ-DG-2019-1361-OF, el Dr. José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura señala: *"(...) se informa a la Defensoría Pública que el conocimiento por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del proyecto de reforma al estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la entidad, no implica la aprobación de la valoración de los niveles remunerativos de los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior establecidos en la estructura orgánica; estudio que deberá ser generado ante el Ministerio del Trabajo, previo conocimiento del Consejo de la Judicatura.*

Consecuentemente, de conformidad al informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura el proyecto de "Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública" se adecua a los niveles de conformidad establecidos en la normativa legal y técnica vigente, por lo que me permito recomendar que una vez se expida y entre en vigencia la reforma al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública", los procesos derivados de dicha expedición, deben ser gestionados ante los organismos pertinentes, previo conocimiento del Consejo de la Judicatura (...)".

Mediante Oficio Nro. DP-DPG-2019-0271-O de 16 de diciembre de 2019, se solicitó al Viceministro del Servicio Público, disponga el análisis y validación respectiva a fin de que se oficie al Ministerio de

Economía y Finanzas la solicitud de dictamen presupuestario favorable del Proyecto de Reforma de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública.

Con Oficio Nro. DP-DPG-2020-0001-O de 07 de enero del 2020, se comunicó al Mgs. Marco Antonio Larco Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo que la implementación de la Estructura Orgánica constante en el proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, no implica incremento en la masa salarial para el período 2020, considerando que cada una de las partidas presupuestarias para el presente ejercicio económico se encuentran financiadas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

A través del Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0763, de 11 de mayo de 2020, emitido por la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, solicita a la Defensoría Pública, se efectúe una nueva propuesta de rediseño de Estructura Organizacional así también actualizar todos los instrumentos en función de esta nueva propuesta de Estructura Organizacional.

Las autoridades de la Defensoría Pública, en reunión de trabajo efectuada el 11 de agosto del 2020, con las autoridades de la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Fortalecimiento del Ministerio de Trabajo, acogiendo sus observaciones a la estructura orgánica de la Defensoría Pública, presentó una nueva propuesta de organigrama, la misma que fue revisada y aprobada.

NORMATIVA LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Defensoría Pública.- El artículo 191, contempla que: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos."*

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado".

Principios de aplicación de Derechos.- En el artículo 11 numerales 2 y 9, se establece: *"2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en tanto que en el numeral" y "9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos manifiestos en la Carta Magna."*

Derechos de protección.- El artículo 75, garantiza a toda persona el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión. En tanto que el artículo 76, regula que en todo proceso en el que se

determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, que incluya garantías básicas, entre las cuales se debe resaltar las contempladas en el numeral 7 literales a) y g): “7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. (...) g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.” Sobre la privación de libertad de una persona en un proceso penal el artículo 77.4, señala: “4. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Conformación de la Función Judicial.-El artículo 38 prevé que integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: “4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública”

Naturaleza jurídica. El artículo 285, en estricto apego a la Constitución de la República señala que la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa, y que tiene su sede en la capital de la República.

Funciones de la Defensoría Pública.- El artículo 286, estipula que a la Defensoría Pública le corresponde:

1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;
2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;
3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente;
4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública;
5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida;
6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;
7. Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública.

8. *Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el Defensor Público General;*
9. *Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública;*
10. *Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;*
11. *Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y,*
12. *Las demás determinadas en la Constitución y la ley”.*

Servicios de defensa y asesoría jurídica gratuita.- Desagregando el artículo 193 de la Constitución, el artículo 292 del COFJ, impone como requisito de funcionamiento para Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, la organización y mantenimiento de servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria con Consultorios Jurídicos Gratuitos, los que conforme lo regula el artículo 293: “...para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria.

La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual”.

Adicionalmente, los Consultorios Jurídicos Gratuitos a cargo de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, organismos seccionales, organizaciones comunitarias y de base y asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro, serán evaluados en forma permanente por la Defensoría Pública, órgano autónomo, que analizará la calidad de la defensa y los servicios prestados, y en el caso de encontrarse graves anomalías en su funcionamiento, comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsanen; en caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento, acorde lo regula el artículo 294.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

La Defensoría Pública, por imposición imperativa (artículo 34) mantiene estricta observancia del Plan Nacional de Desarrollo, por ser ésta la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La institución, cumple con reportar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar

que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.

En el artículo 451, se indica: *“La Defensoría Pública garantizará el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de una defensa legal privada, para la protección de sus derechos.”*

LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.14, la Defensoría Pública, integra el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estableciéndose en el artículo 36, atribuciones específicas, sin perjuicio de las facultades establecidas en la normativa vigente, las siguientes:

- a) Brindar un servicio de asesoría y patrocinio jurídico gratuito, con enfoque de género y diversidad en la atención, a todas las mujeres víctimas de violencia de género;
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de atención a mujeres víctimas de violencia de género;
- c) Como defensores de las víctimas, solicitar medidas de reparación integral en los casos patrocinados y realizar su seguimiento;
- d) Definir procesos y herramientas para el servicio legal, que garanticen el ejercicio de una defensa técnica, eficiente y oportuna, respetuosa de los derechos humanos;
- e) Diseñar e implementar programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, con enfoque de género, diversidad y derecho a una vida libre de violencia;
- f) Contar con defensores públicos especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género;
- g) Crear equipos técnicos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, específicamente integrados por profesionales de psicología, trabajo social u otros;
- h) Controlar de manera periódica el nivel de satisfacción de las personas usuarias en los servicios de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género;
- i) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen las causas de esta naturaleza; y,
- j) Las demás que establezca la normativa vigente.

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Teniendo presente que la Constitución de la República, estatuye a favor de las personas adultas mayores atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia; la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, incluye a la Defensoría Pública (literal s) del artículo 63) como una de las instituciones que conforma el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos de las Personas Adultas Mayores; con esta perspectiva, se concede a la Defensoría Pública, sin perjuicio

de las facultades legales y reglamentarias establecidas en relación con esta Ley, las siguientes atribuciones (artículo 82):

- a) Garantizar que en el ejercicio de sus competencias de asesoría y patrocinio se aplique un enfoque de derechos humanos, en favor de las personas adultas mayores;
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos al debido proceso y celeridad procesal en los casos de atención a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Aplicar métodos alternativos de solución de conflictos en las causas en las que intervengan personas adultas mayores, cuando corresponda.

LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

El desarrollo de la disposición constitucional contenida en el artículo 191, lo realiza la Ley de mediación y arbitraje, conceptualizando la mediación en el artículo 43, así: *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”*; en tanto que el artículo 44, de termina que: *“La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir. El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.”*

LEY ORGANICA DE MOVILIDAD HUMANA.

La Defensoría Pública, conforme lo ordenan los artículos 99, 113, 138 y 144, interviene dotando de asesoría y patrocinio legal gratuito, en garantía del debido proceso, en casos de refugio, apátrida, inadmisión, deportación y regularización migratoria a personas no nacionales en situación de movilidad humana que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos; y a los niños, niñas y adolescentes no nacionales, no acompañados o separados de sus representantes legales.

1.2. OBJETO DE NECESIDAD DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

La Defensoría Pública es una institución que nace con la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008 y la institucionaliza como uno de los órganos autónomos que integran la Función Judicial, que funcionará de forma indivisible y desconcentrada, con autonomía administrativa, económica y financiera para su gestión. De igual forma dispone que para el equilibrio de los procesos judiciales se fortalezca su accionar hasta lograr la equivalencia con la Fiscalía General del Estado.

Una vez finalizada la etapa de transición normativa de la Función Judicial, la Defensoría Pública a fin de fortalecer la operatividad y ampliación de la prestación de sus servicios; conforme a la vigencia del



Código Orgánico Integral Penal (COIP) el Código Orgánico General del Procesos (COGEP) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se determinó la necesidad de potencializar su gestión acorde con las nuevas competencias establecidas en las citadas normativas; lo cual conlleva a la actualización del Modelo de Gestión Institucional, donde la especialización del servicio de atención a la ciudadanía que requiere de nuestros servicios, guarde armonía con las etapas de los procesos judiciales.

Esta propuesta concibe al Modelo de Gestión como una herramienta que permite organizar el esquema de trabajo en los procesos de atención en materias penal, social y víctimas, perfeccionando la atención a los usuarios que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no puedan contratar a un abogado privado para acceder a los servicios de asesoría y patrocinio legal.

1.3. ALCANCE

Este Modelo de Gestión responde al proceso de fortalecimiento del Sistema de Justicia, y al incremento de competencias y servicios que demandan los usuarios, por lo que el ámbito de acción es a nivel nacional y de forma desconcentrada, en los puntos de atención donde la Defensoría Pública brinda sus servicios en Defensa Penal, Defensa Social, Defensa de Víctimas y como parte de fomentar una cultura de paz se genera el servicio de mediación.

1.4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La Defensoría Pública tiene como finalidad el desarrollar y cumplir con la siguiente consideración:

VISIÓN

Ser una Institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueve una cultura de paz.

MISIÓN

Defender gratuitamente a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, un juicio justo y el respeto a los derechos humanos.

EJES ESTRATÉGICOS

Para el cumplimiento de la visión y misión institucional la Máxima Autoridad de la Institución estableció los siguientes ejes estratégicos:

Coordinación con el sector justicia

Como parte del sistema de justicia, la Defensoría Pública coordinará sus acciones con los otros entes del sistema para ofrecer un servicio oportuno a la ciudadanía, evitar duplicación de esfuerzos y compartir información, tecnologías, procesos y recursos.

Cultura de paz

La Defensoría Pública buscará reducir el nivel de judicialización de casos a través de la aplicación de medidas alternativas de solución alternativa de conflictos, lo que contribuiría a descongestionar el sistema judicial y permitiría un diálogo constructivo capaz de garantizar y restituir derechos a la ciudadanía.

Sistema nacional de defensa pública

La Defensoría Pública del Ecuador, a fin de garantizar el acceso a la justicia a las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, y con el fin de fortalecer los mecanismos de defensa contra la violencia de género y en aplicación a lo que establece el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley, garantizarán la protección a las víctimas y su entorno familiar.

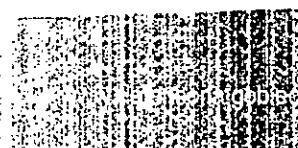
Así también para ampliar la cobertura de sus servicios, y en base a lo establecido en la Constitución, a través de su artículo 193 y el Código Orgánico de la Función Judicial, en sus artículos 292, 293 y 294, en los cuales determinan la obligación de la Defensoría Pública de conducir los procesos de evaluación y acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Fortalecimiento institucional

La Entidad con el afán de fortalecer la gestión institucional acordará alianzas interinstitucionales, dotará y repotenciará de infraestructura física y tecnológica a fin de garantizar la prestación de servicios; así también establecerá mecanismos para la comunicación interna y externa para dar a conocer a la sociedad y grupos de interés su gestión, todo esto permitirá aplicar un proceso de mejoramiento continuo de las brechas y puntos críticos encontrados. Finalmente, pondrá prioridad en la capacitación, evaluación y tecnificación de los servidores.

VALORES Y PRINCIPIOS

Ética



- Cumplir las funciones profesionales con responsabilidad, honestidad en un ambiente de respeto.
- Actuar con apego al Derecho, sin presiones, rectitud y coherencia.
- Respetar a los compañeros y compañeras.
- Concebir a la ética como la base para el valor de la transparencia.
- Rendir cuentas a los usuarios en forma clara e imparcial, bajo el debido proceso.
- Dar un trato justo e igualitario a los/as usuarios/as.
- Brindar un servicio de calidad a los/as usuarios/as.

Transparencia

- Facilitar el acceso veraz y oportuno de información, a la sociedad en general, a los usuarios en particular y, a la propia institución sobre los procesos que se manejan.
- Fomentar actuaciones sin presiones políticas o tráfico de influencias.
- Mantener una relación con los usuarios transparente y sin discriminación.

Equidad

- Brindar un trato justo, igualitario e imparcial.
- Aplicar correctamente la ética.
- Utilizar equitativamente los recursos de la entidad.
- Planificar el trabajo de manera equitativa.
- Brindar un servicio con excelencia.

Excelencia en el Servicio

- Responder en forma oportuna los requerimientos y necesidades de los usuarios.
- Prestar un servicio a los usuarios con ética y equidad.
- Promover la eficiencia en el equipo de trabajo.

Disposición al cambio

- Mantener una actitud abierta al cambio.
- Asumir los cambios con compromiso en pro de una administración justa, eficiente y con excelencia.
- Compromiso ante los procesos de transición y reestructuración de la Institución.
- Empezar acciones que permitan a los servidores(as) mejorar su gestión.

Trabajo en equipo

- Compartir habilidades y conocimientos para lograr las metas y objetivos institucionales.
- Lograr la excelencia en el servicio colectiva e individualmente.
- Tramitar la información en forma adecuada y oportuna.
- Fortalecer al equipo con habilidades y conocimientos individuales.
- Conseguir el bien mayor.

- Liderar acciones en beneficio de los servidores y servidoras.
- Retroalimentar permanentemente al equipo.
- Realizar seguimiento a las tareas asignadas.

RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

Para efecto del cumplimiento de los objetivos de la Función Judicial se determinarán estrategias e indicadores que permitan:

Coordinación con el sector justicia

- Coordinar y contribuir con el fortalecimiento de la Función Judicial para el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos.

Cultura de paz

- Promover una cultura de paz para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los ciudadanos a través de la solución alternativa de conflictos.

Sistema nacional de defensa pública

- Fortalecer mecanismos de defensa contra la violencia de género en todos los ámbitos y garantizar la protección a las víctimas y su entorno familiar.
- Garantizar el acceso a los servicios del Sistema Nacional de Defensa Pública Gratuita y de calidad para el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos.

Fortalecimiento institucional

- Fortalecer la gestión institucional a través de alianzas interinstitucionales y mejora continua de procesos institucionales que garanticen un desarrollo adecuado para el acceso de la sociedad a los servicios de justicia.
- Fortalecer y repotenciar la infraestructura física y tecnológica de la Defensoría Pública a fin de garantizar la prestación de los servicios institucionales.
- Establecer mecanismos de comunicación interna y externa que permita dar a conocer a la sociedad y grupos de interés que la Institución garantiza el pleno acceso a los servicios de justicia.
- Fortalecer la gestión institucional con prioridad en capacitación, evaluación y tecnificación de los servidores.

2. MODELO DE GESTIÓN

2.1. DISEÑO DE LA GESTIÓN

2.1.1. Mapa De Procesos

A continuación, se presenta una representación gráfica de los procesos institucionales reflejada en el Mapa de Procesos de la Defensoría Pública.

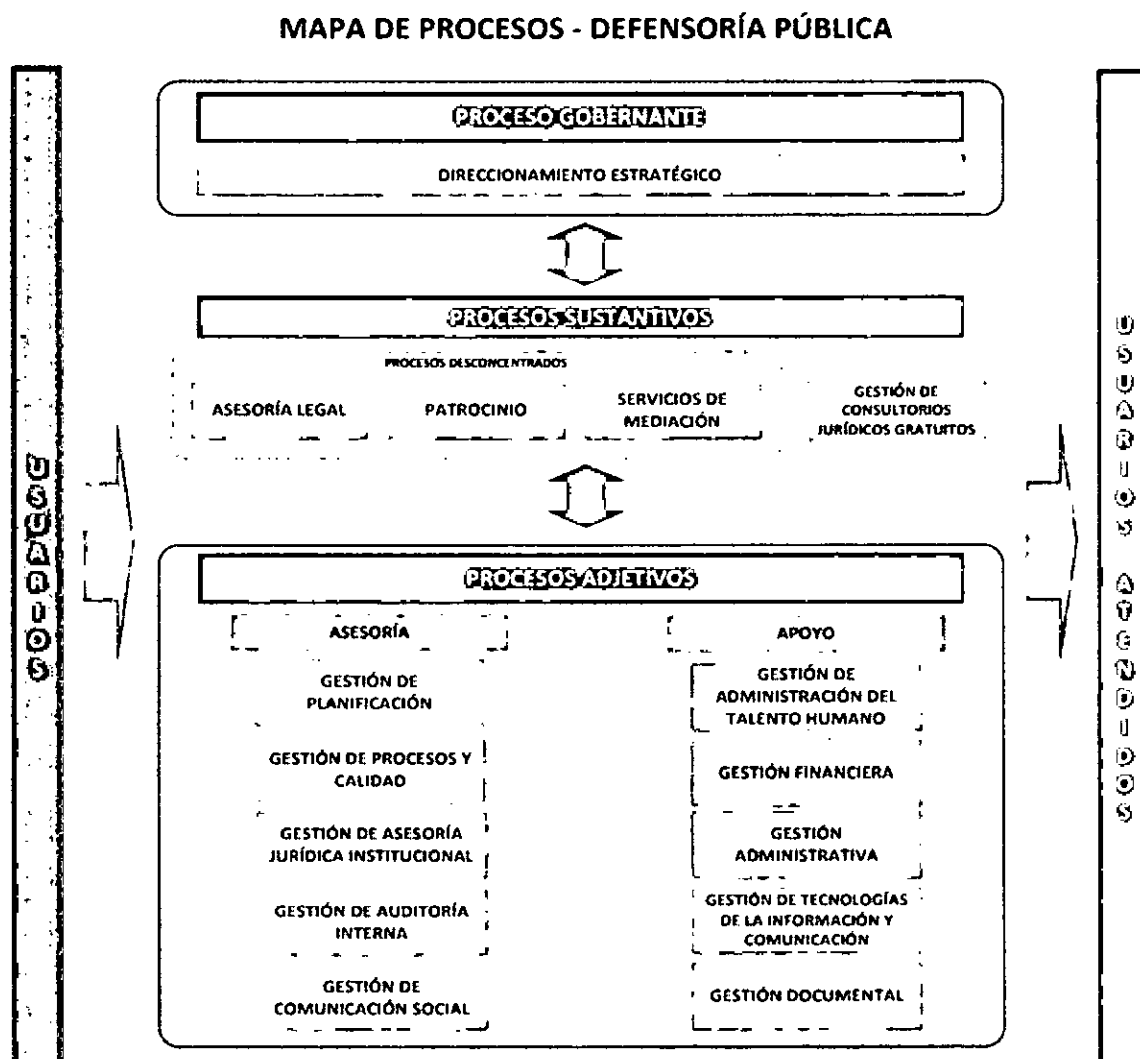


Ilustración 1. Mapa de Procesos

Elaborado por: Dirección Nacional de Gestión de Calidad, 2020.

El modelo de la organización de la Defensoría Pública debe responder a la necesidad de ofrecer a los usuarios a nivel nacional una atención especializada y de calidad. A continuación, se expone un gráfico con las principales atribuciones, responsabilidades y entregables, por nivel de actuación de la Defensoría Pública.

DEFENSORÍA PÚBLICA ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y ENTREGABLES POR NIVELES

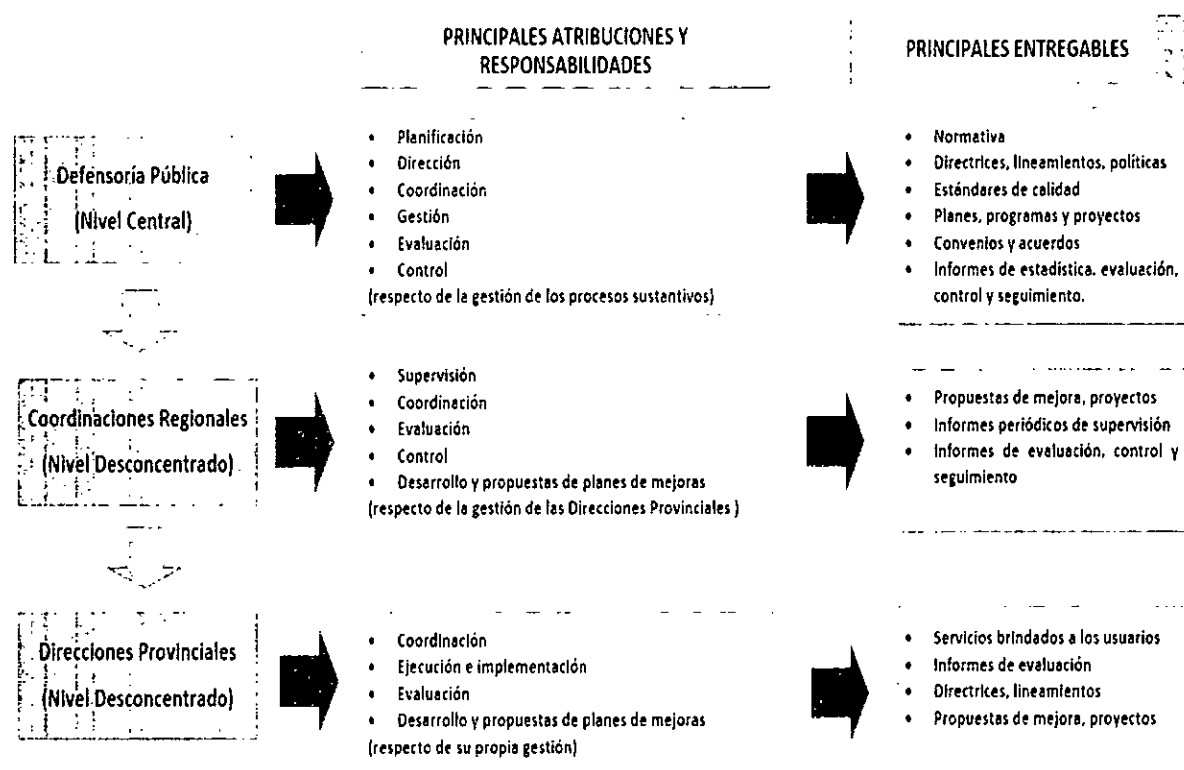
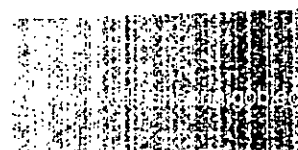


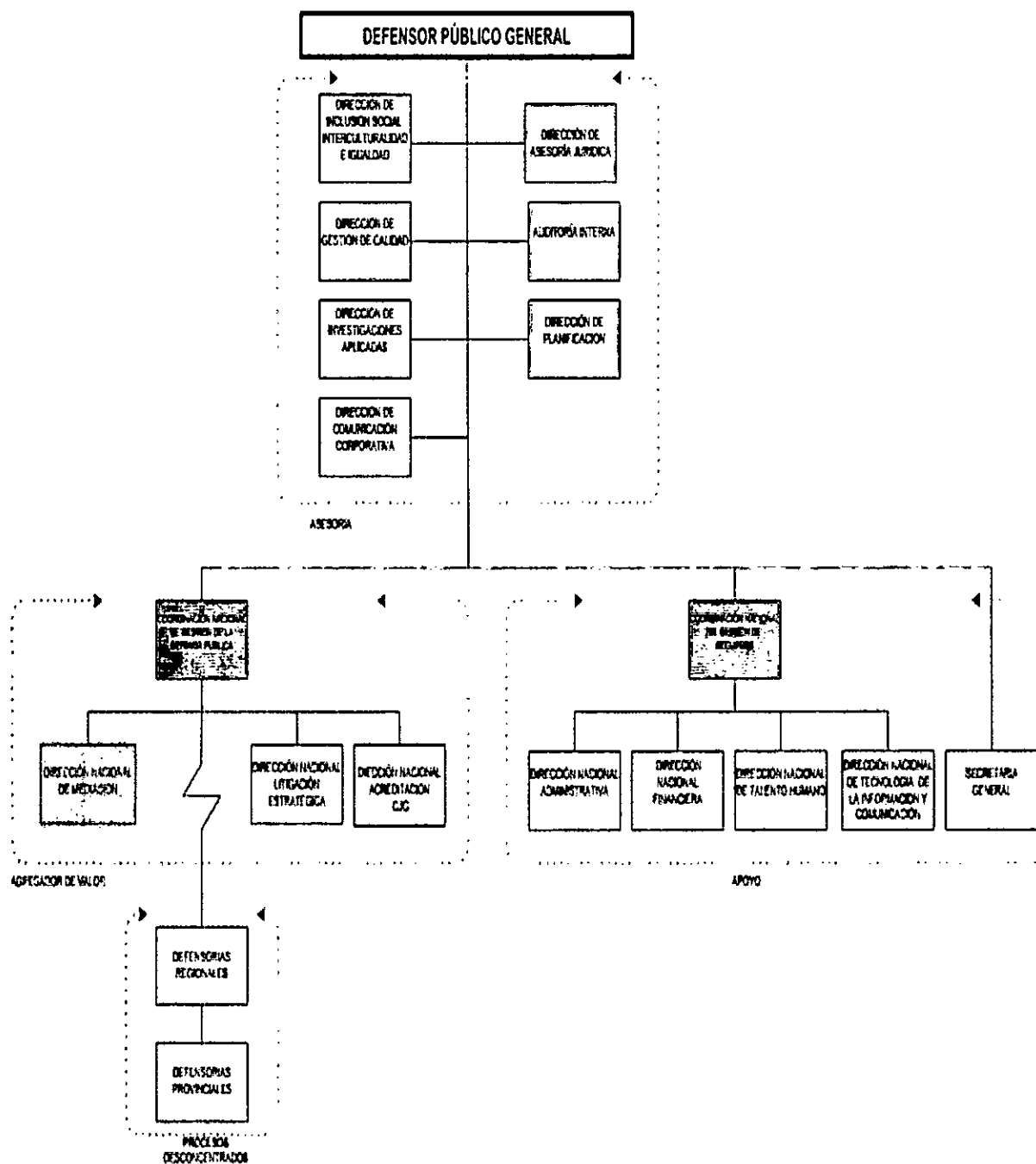
Ilustración 2. Atribuciones, Responsabilidades y Entregables por Niveles

Elaborado por: Dirección Nacional de Gestión de Calidad, 2020.

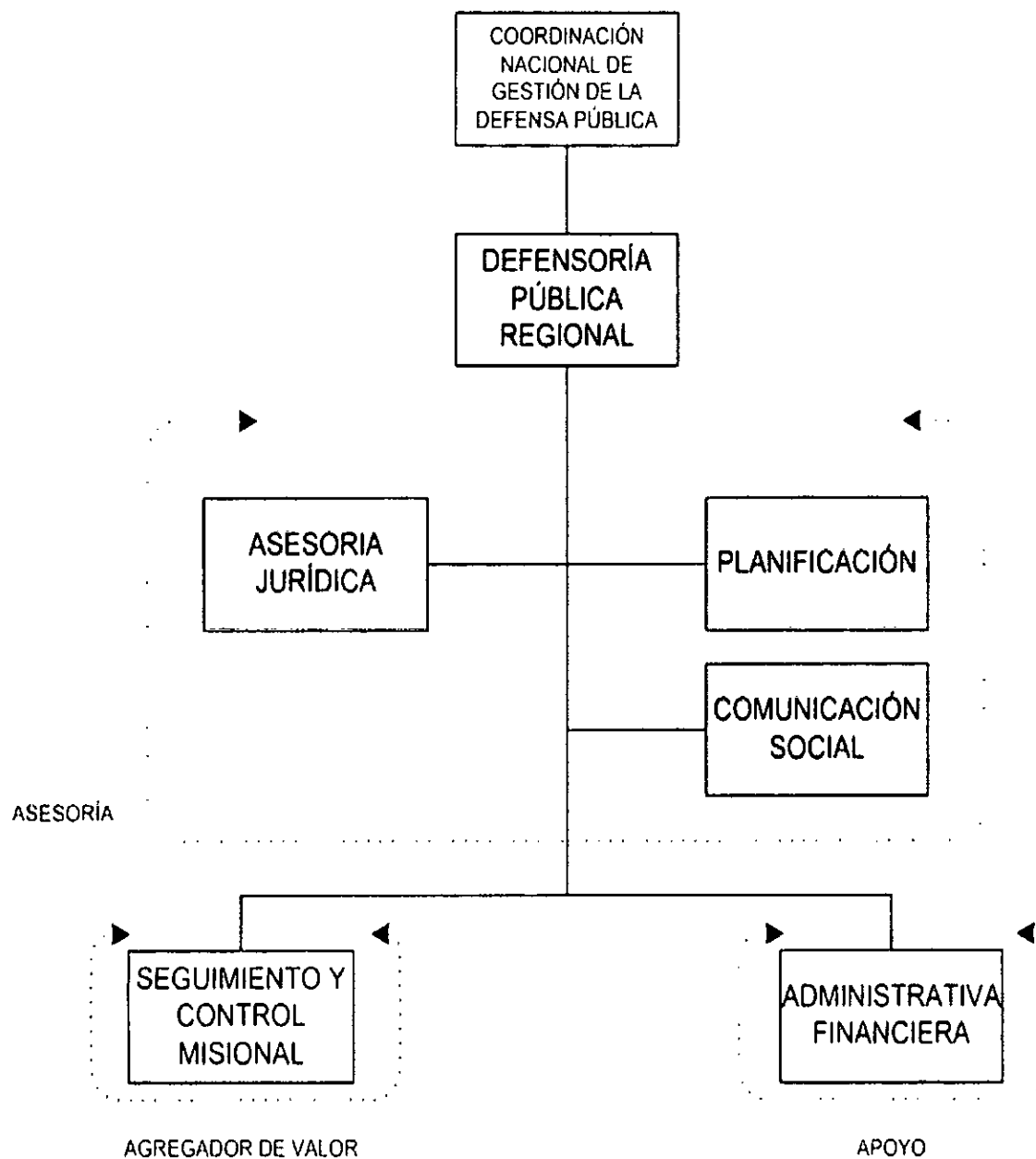


2.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACTUAL Y PROPUESTA

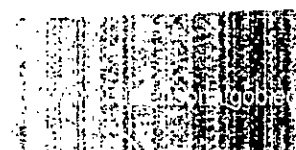
Actual



Elaborado por: Jefatura de Talento Humano y Capacitación, 2020



Elaborado por: Jefatura de Talento Humano y Capacitación, 2020



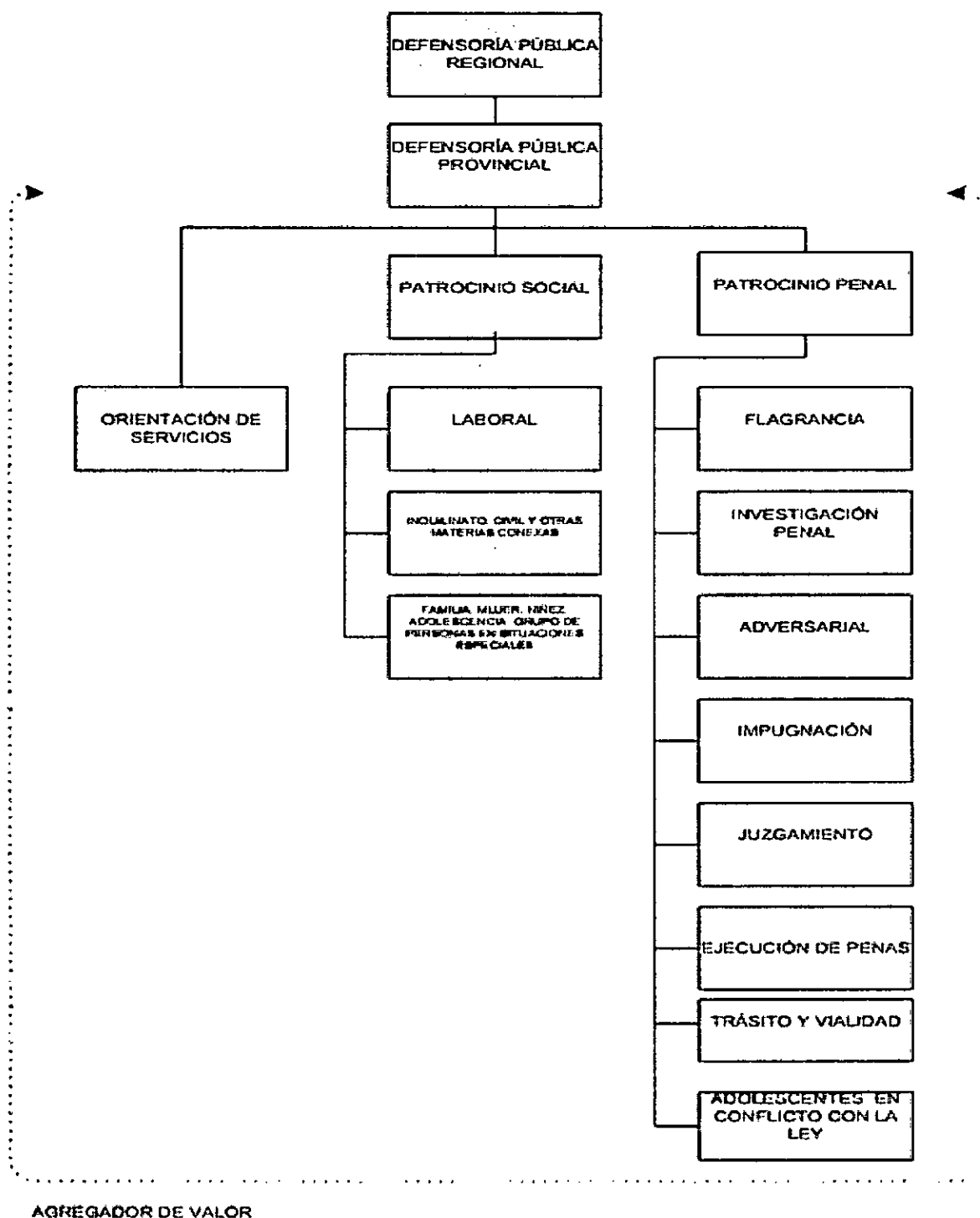
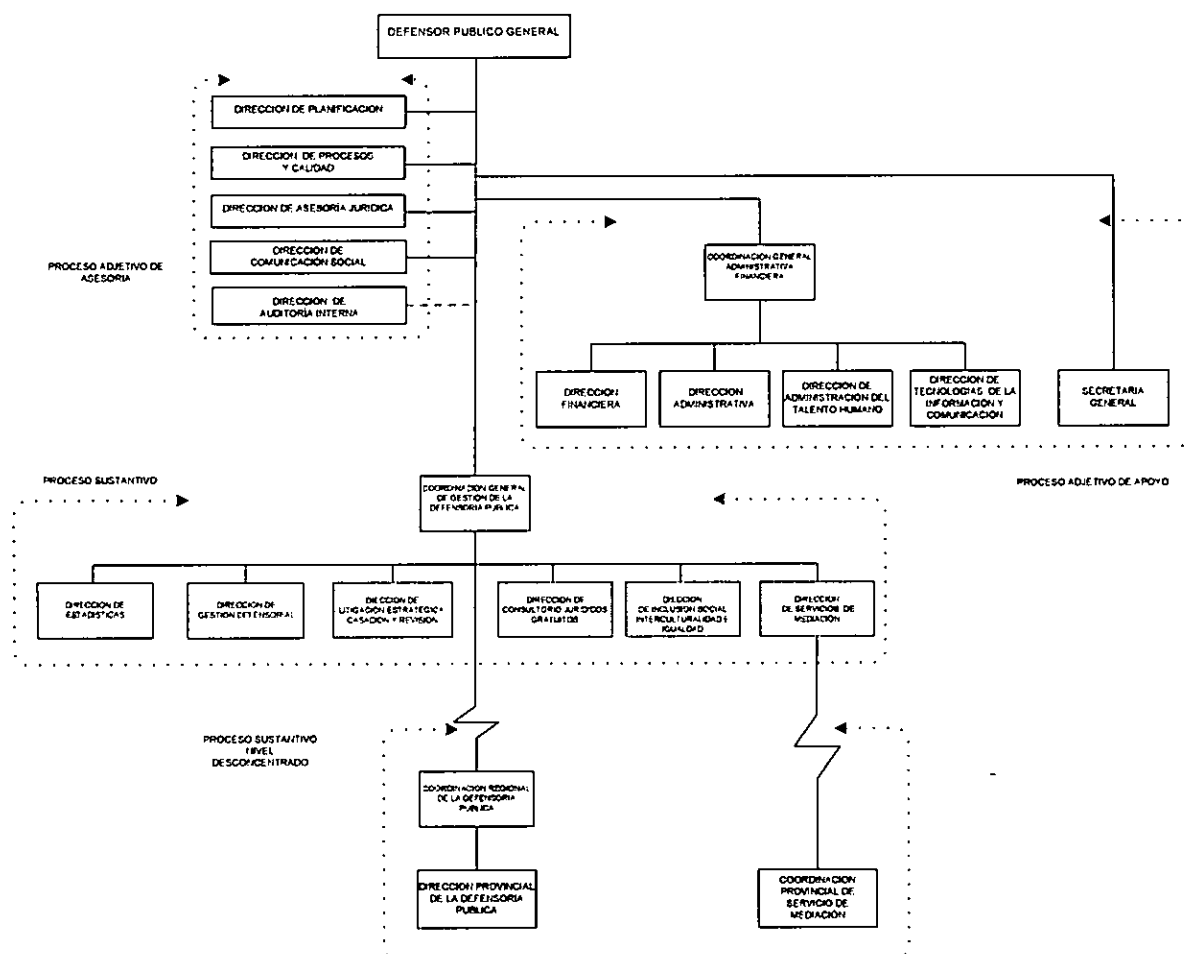


Ilustración 3. Estructura Organizacional Actual

Elaborado por: Jefatura de Talento Humano, 2020.

Propuesta



Elaborado por: Jefatura de Talento Humano, 2020.

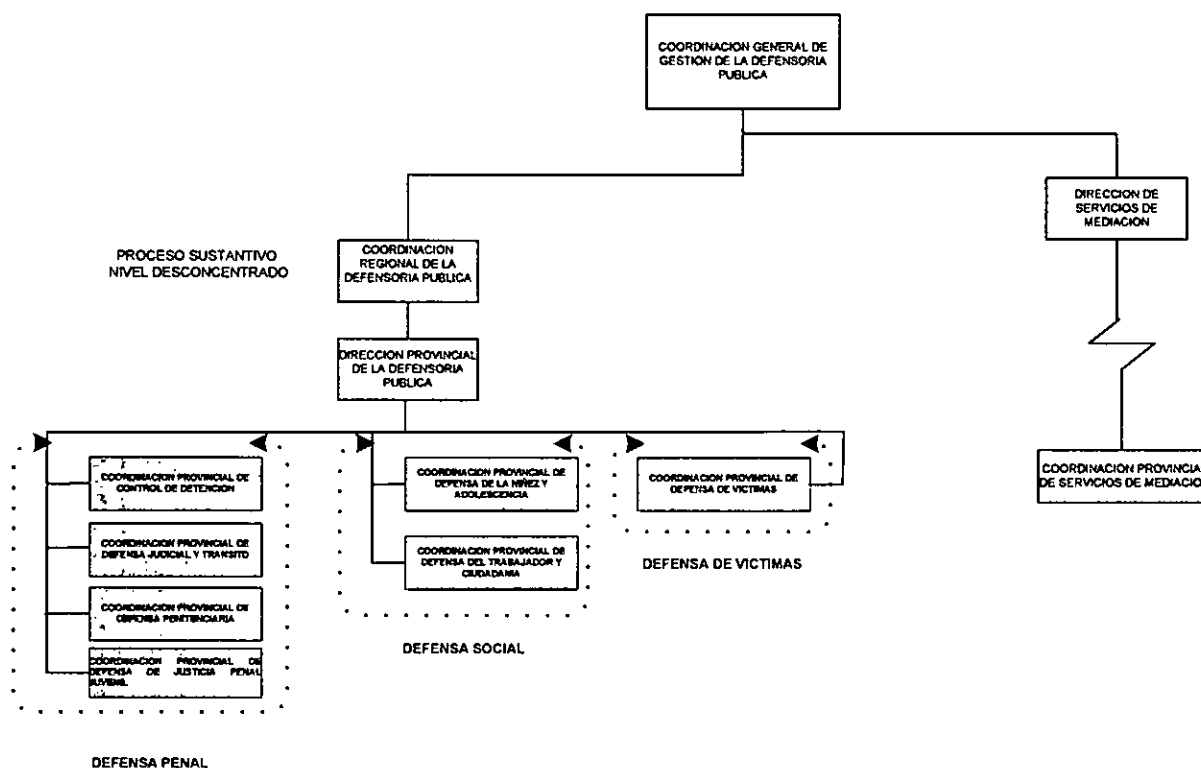


Ilustración 4. Estructura Organizacional Propuesta

Elaborado por: Jefatura de Talento Humano, 2020.

2.3. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

2.3.1. Identificación de actores

Los principales actores que tienen relación con la Defensoría Pública son los siguientes:

Tabla 1. Identificación de Actores

ACTOR	ROL INSTITUCIONAL	NIVEL
INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL		
CONSEJO DE LA JUDICATURA	Garantizar la gestión de los servicios de justicia en los órganos que conforman la Función Judicial, con imparcialidad, independencia, efectividad y transparencia; con el fin de erradicar la corrupción e impunidad generando confianza en la ciudadanía.	Coordinación y control
ÓRGANOS JURISDICCIONALES (Corte Nacional de Justicia, Corte Provincial de Justicia, Tribunales y Juzgados)	Articular criterios jurisprudenciales del derecho, normas constitucionales, internacionales y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano y sus correspondientes resoluciones.	Resolución Judicial
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Realizar la investigación procesal penal, procurando el acceso a la justicia con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.	Coordinación y gestión
INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA		
ASAMBLEA NACIONAL	Intervenir y acompañar en el proceso de creación de la norma según lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL, artículo 17)	Coordinación y Resolución
INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL		
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	Controlar los recursos públicos para precautelar su uso eficiente, en beneficio de la sociedad.	Coordinación
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	Promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la Participación Ciudadana y Control Social, fomentando la transparencia y la ética.	Coordinación y Control
INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA		
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	Impulsar la promoción y protección integral de derechos, la participación y ejercicio ciudadano y el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales.	Coordinación

ACTOR	ROL INSTITUCIONAL	NIVEL
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES	Garantizar la atención integral a personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas con el fin de contribuir positivamente en su reinserción en la sociedad.	Coordinación
MINISTERIO DE GOBIERNO	Garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana con una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central para alcanzar el Buen Vivir.	Coordinación
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	Ser el mecanismo especializado del Estado responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.	Coordinación
CORTE CONSTITUCIONAL	ÓRGANOS INDEPENDIENTES Garantizar la vigencia y supremacía de la Constitución, el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y garantías jurisdiccionales, mediante la interpretación, el control y la administración de justicia constitucional.	Coordinación y resolución
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Ejercer la representación y defensa del interés público y patrimonio del Estado, velando por la oportuna aplicación de la ley, para garantizar su seguridad jurídica	Coordinación y procuración
RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS Y OTROS		
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (GAD'S) y ONG's	Articulación y fortalecimiento de la Defensa Pública mediante la generación de convenios de cooperación interinstitucional	Coordinación y gestión
UNIVERSIDADES	Articulación y fortalecimiento de la Defensa Pública mediante la red de Consultorios Jurídicos Gratuitos	Coordinación y gestión

Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación, 2020.

2.3.2. Relacionamento con el Sistema de Justicia

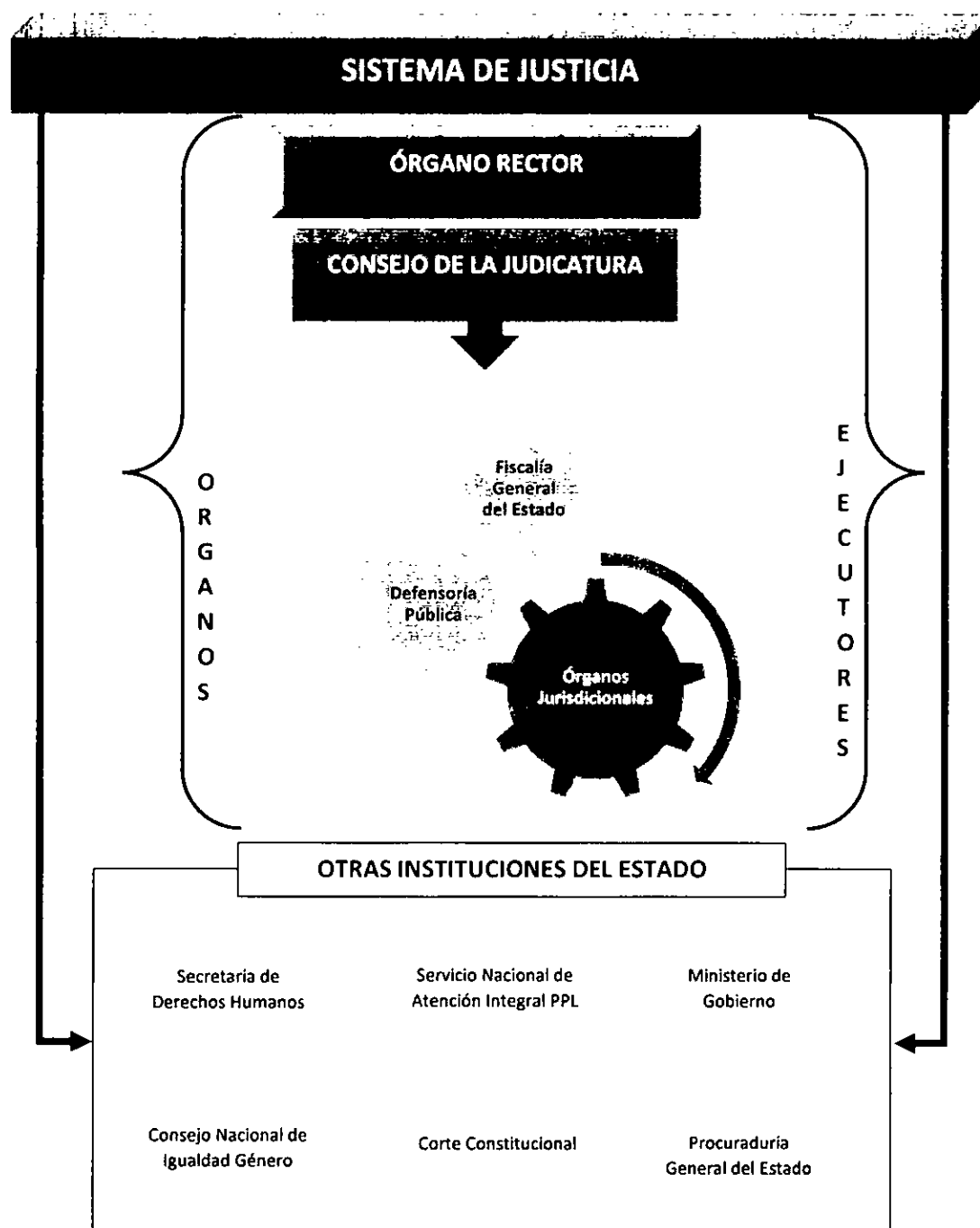


Ilustración 6. Relacionamiento con el Sistema de Justicia

Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación, 2020.

2.3.3. Mapa de Relacionamiento Institucional

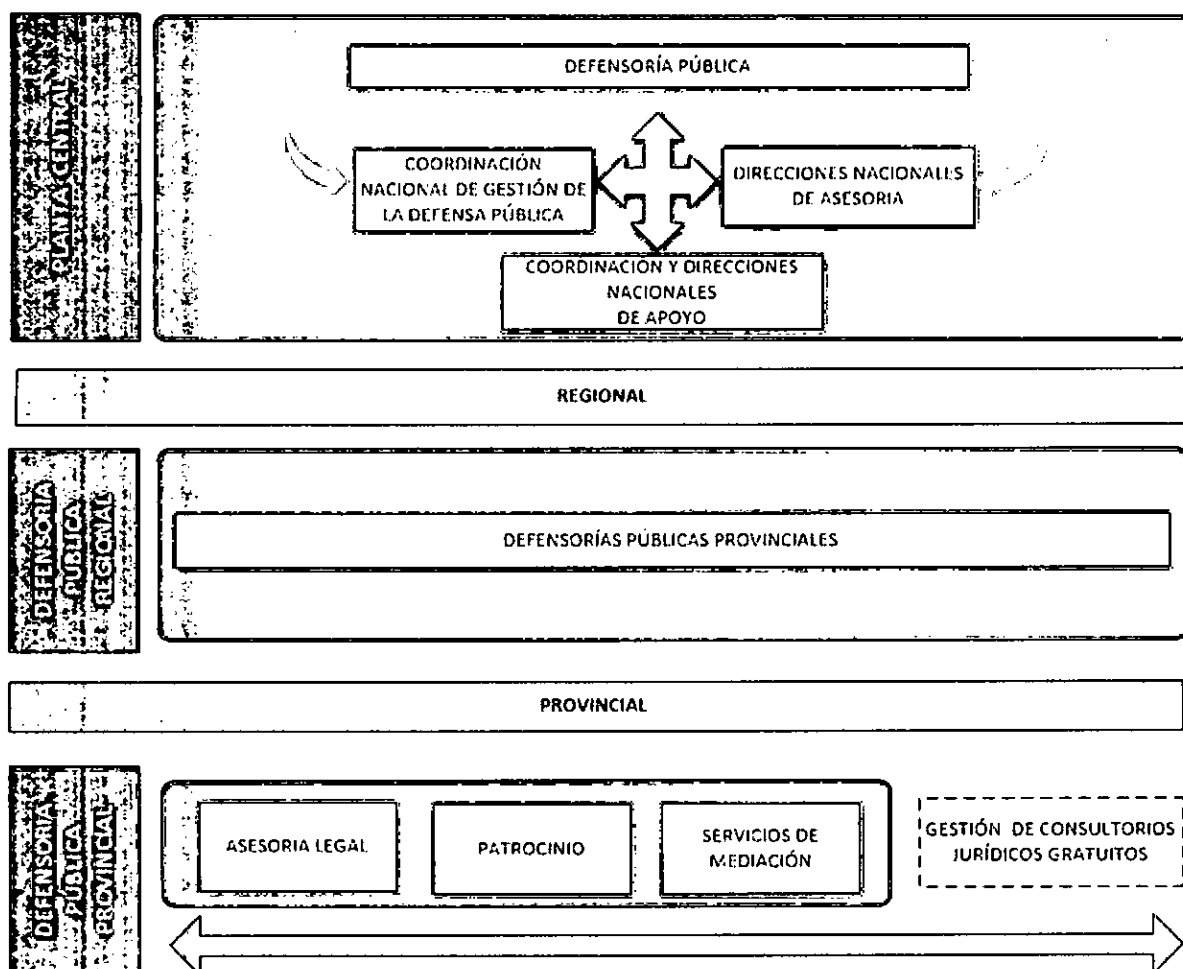


Ilustración 7. Mapa de Relacionamento Institucional

Elaborado por: Dirección Nacional de Planificación, 2020.

3. ANÁLISIS DE DESCONCENTRACIÓN

3.1. NIVEL DE DESCONCENTRACIÓN

El modelo de gestión con sustento en los artículos 3 y 291 del Código Orgánico de la Función Judicial, responde a una desconcentración Regional y Provincial; garantizando el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La desconcentración responde a ciertos procesos sustantivos, asesoría legal, patrocinio y servicios de mediación. En lo concerniente a los procesos adjetivos de asesoría y apoyo, éstos permanecerán centralizados debido a criterios de optimización de los recursos económicos y de talento humano. No obstante, ciertos temas administrativos serán ejecutados por las Direcciones Provinciales bajo las directrices emitidas por el nivel central.

La Coordinación General de Gestión de la Defensoría Pública será responsable de dirigir y controlar la gestión de los servicios sustantivos que brinda la Defensoría Pública a nivel nacional, con las herramientas necesarias que garanticen su eficiencia; para lo cual se apoyará en las direcciones nacionales a su cargo, así como para su articulación en territorio se deberá apoyar en las Coordinaciones Regionales a quienes les corresponde principalmente supervisar la gestión de las Direcciones Provinciales. Por su parte las Direcciones Provinciales ejecutarán los procesos sustantivos desconcentrados, brindando los servicios de asesoría legal, patrocinio y mediación a los usuarios, aplicando las políticas, directrices y similares emitidas por el nivel central.

A continuación, se detalla la estructura organizacional a nivel desconcentrado, que incluye las Coordinaciones Regionales y las Direcciones Provinciales, siendo a través de estas últimas que los usuarios pueden acceder a los servicios que brinda la Defensoría Pública.

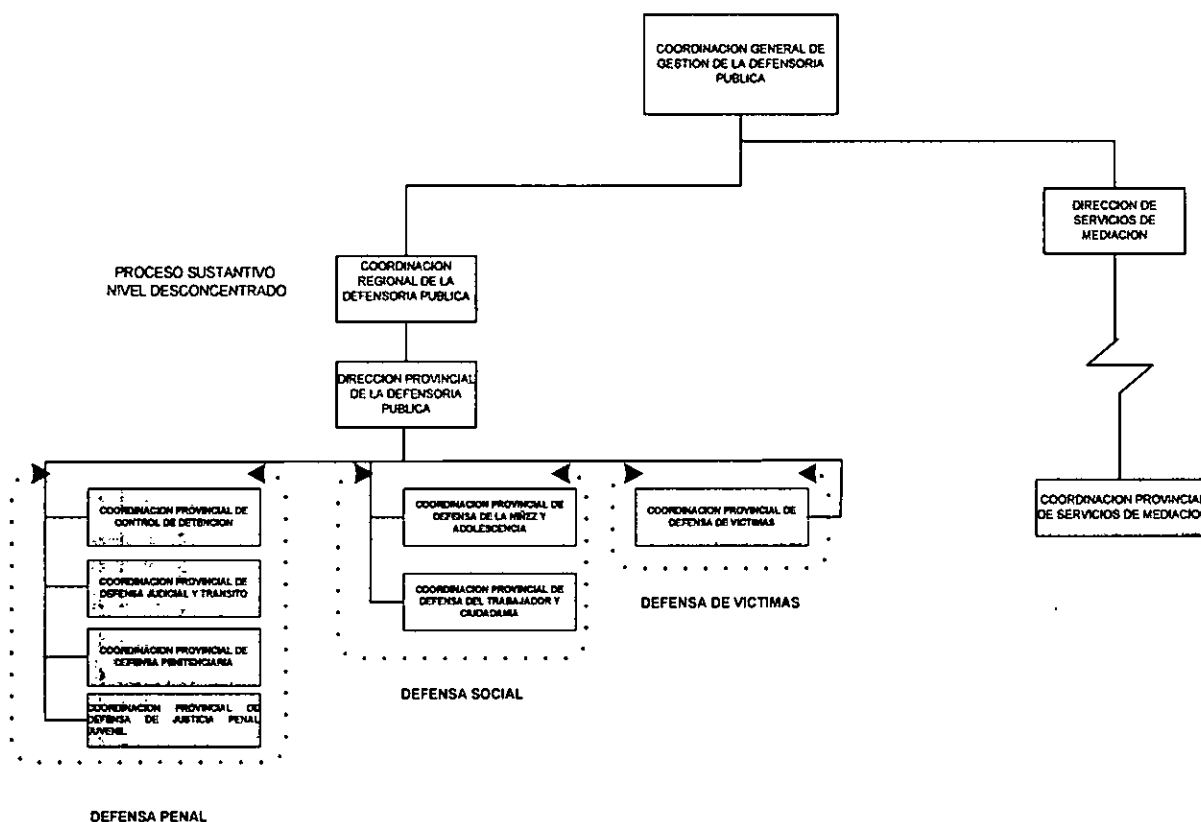


Ilustración 8. Nivel de desconcentración

Elaborado por: Dirección Nacional de Gestión de Calidad, 2020.

3.1.1. Procesos Sustantivos Desconcentrados

Los procesos sustantivos desconcentrados a ser ejecutados por las Direcciones Provinciales de la Defensoría Pública son:

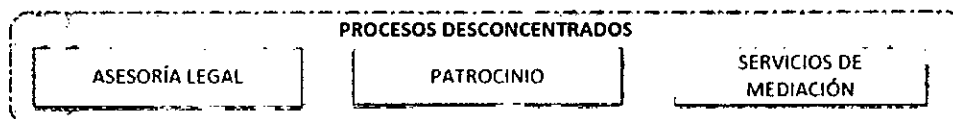


Ilustración 9. Procesos Sustantivos Desconcentrados

Elaborado por: Dirección Nacional de Gestión de Calidad, 2020.

3.1.1.1. Asesoría Legal

La Defensoría Pública ofrece a sus usuarios asesoría legal gratuita, con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para obtener información jurídica relacionada con la protección de sus derechos.

3.1.1.2. Patrocinio

Adicional a los servicios de asesoría legal gratuita, la Defensoría Pública ofrece a sus usuarios servicios de patrocinio, también con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Los servicios de patrocinio, a nivel desconcentrado en las Direcciones Provinciales se dividen en tres grupos:

- Defensa Penal (patrocinio penal)
- Defensa Social (patrocinio social)
- Defensa de Víctimas (patrocinio a víctimas)

DEFENSA PENAL

La Defensoría Pública en materia penal busca brindar servicios de patrocinio, técnico y gratuito, con el fin de garantizar el acceso a la justicia a las personas procesadas en el sistema penal en delitos y contravenciones, que sean detenidas por el presunto cometimiento de infracciones flagrantes o con órdenes de detención y que por su condición social, económica y cultural se encuentran en estado de indefensión.

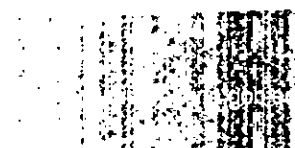
Para su operatividad se gestionará a través de los siguientes temas:

a) Control de detención

Los defensores públicos patrocinarán a las personas procesadas en el sistema penal, en delitos y contravenciones, que sean detenidas por el presunto cometimiento de infracciones flagrantes o con órdenes de detención y que por su condición social, económica y cultural se encuentran en estado de indefensión.

b) Defensa judicial y tránsito

En este tema se patrocinará a las personas procesadas en el sistema penal, a las personas investigadas y procesadas en delitos, contravenciones, en las etapas pre procesal, procesal y



elaboración de recursos relacionados con el proceso, así también a víctimas de tránsito que por su condición social, económica y cultural se encuentran en estado de indefensión.

c) Defensa penitenciaria

Los defensores públicos patrocinarán a las personas sentenciadas privadas de libertad y a sus familiares, a través de una defensa técnica y gratuita, a fin de garantizar el derecho a la defensa de las personas procesadas que se encuentran en estado de indefensión, en las audiencias convocadas, y el pleno acceso a la justicia en materia de beneficios penitenciarios.

d) Defensa de justicia penal juvenil

Se patrocinarán en los casos de justicia penal juvenil y movilidad humana, a través de la defensa técnica y gratuita, para garantizar el acceso a la justicia a personas, que se encuentran en estado de indefensión, o que por su condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, conforme la normativa interna y protocolos de servicio establecidos para el efecto.

DEFENSA SOCIAL

La Defensoría Pública en materia social busca brindar servicios de patrocinio, técnico y gratuito, con el fin de garantizar el acceso a la justicia a las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no puedan contratar los servicios legales para la protección de sus derechos en materias no penales.

Para su operatividad se gestionará a través de los siguientes temas:

a) Defensa de la niñez y adolescencia

Los defensores públicos patrocinarán a las personas en materia de niñez y adolescencia para garantizar el acceso a la justicia del niño/a o adolescente o su representante, que se encuentren en estado de indefensión, o que por su condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, conforme la normativa interna y protocolos de servicio establecidos para el efecto.

b) Defensa del trabajador y ciudadanía

En este tema se patrocinará al trabajador o colectivos de trabajadores, así como también a los usuarios en temas civil-terras e inquilinato; para garantizar el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en estado de indefensión, o que por su condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, conforme la normativa interna y protocolos de servicio establecidos para el efecto.

DEFENSA DE VÍCTIMAS

Asesorar y patrocinar a las víctimas de infracciones penales en las etapas pre procesal, procesal y actos administrativos autorizados, a través de la defensa técnica y gratuita, para garantizar el acceso a la justicia a personas que se encuentran en estado de indefensión, o que por su condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, conforme la normativa interna y protocolos de servicio establecidos para el efecto.

3.1.1.3. Servicios De Mediación

La Defensoría Pública brindará los servicios de mediación, como método alternativo de solución de conflictos sobre materias transigibles, mediante la aplicación de normas y lineamientos legales de mediación, con la finalidad de fomentar una cultura de paz.

3.1.2. PROCESOS ADJETIVOS

En relación con los procesos adjetivos, los mismos se mantienen de manera centralizada considerando la falta de recursos humanos y económicos. No obstante, las Direcciones Provinciales coordinarán con el nivel central la ejecución de ciertos procesos adjetivos de apoyo y de asesoría, según se requiera.